



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **192** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 MAY 2013

VISTOS: La Carta S/N-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 15 de marzo de 2013; la Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GRP-GRI, de fecha 20 de marzo de 2013; la Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 22 de marzo de 2013; la Carta N° 028-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 26 de marzo de 2013; la Carta N° 032-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 18 de abril de 2013; el Informe N° 070-2013/GRP-440310-RMV, de fecha 24 de abril de 2013; la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, de fecha 25 de abril de 2013; la HRyC N° 21043, de fecha 10 de mayo de 2013; el Informe N° 149-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 15 de mayo de 2013 e Informe N° 608-2013/GRP-440320 de fecha 15 de mayo de 2013, relacionados a la **MODIFICACION DE RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2013/GRP-GRI Y APROBACION DE AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 Y 03 POR ESTAR CONSENTIDAS OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 07 DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA – PIURA"** y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 15 de marzo de 2013, el Representante Legal del Contratista Consorcio Piura, Sr. Joaquín Mondoñedo Arbieto, se dirige al Inspector de Obra a fin de solicitar la Ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario; manifiesta que con fecha 27 de febrero del 2013 ha presentado la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, siendo que la Entidad no ha emitido la Resolución correspondiente, por tanto la misma se encuentra en calidad de consentida, considerándose ampliado el plazo desde el 28 de febrero de 2013 hasta el 16 de marzo de 2013; ante esta circunstancia y ante el hecho que la Entidad aún no aprueba el Adicional de Obra N° 01 solicita la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario, plazo comprendido entre el 17 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GRP-GRI, de fecha 20 de marzo de 2013, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario a favor del Contratista Consorcio Piura, ampliándose el plazo contractual hasta el 16 de marzo de 2013, la misma que la momento de notificarse el 21 de marzo de 2013 se encontraba en calidad de consentida;

Que, mediante Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 22 de marzo de 2013, el Contratista Consorcio Piura, se dirige a la Entidad a fin de manifestar que con fecha 21 de marzo de 2013 se ha recepcionado la Resolución indicada up supra que corresponde a la Ampliación de plazo parcial N° 001, reiterando su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario;

Que, con Carta N° 028-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 26 de marzo de 2013, el Contratista Consorcio Piura, se dirige a la Entidad a fin de solicitar la ampliación de plazo N° 03 por 49 días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 01 y por la demora en el suministro de los medidores de parte del proveedor Industrias TRIVECA, indica que hasta la fecha no se le notifica con la Resolución que apruebe o desapruébe la ampliación de plazo N° 02, siendo que la misma se encuentra en calidad de consentida, considerándose ampliado el plazo desde el 17 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo 2013, asimismo manifiesta que con fecha 26 de marzo de 2013 se le ha notificado la Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2013/GRP-PR, de fecha 25 de marzo de 2013 siendo necesario ejecutar el mismo por ende solicita 10 días para ello, de la misma forma indica que dentro de las partidas se encuentra la colocación de medidores de agua, siendo que el único proveedor autorizado por INDECOPI es INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C, el cual remite la carta de compromiso que alega que hasta el día 19 de mayo de 2013 se podrá cumplir con la orden de compra N° 005-2013, por cuanto hay retrasos en las importaciones de los micromedidores de agua,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **192** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 MAY 2013

siendo la fecha de entrega el 19 de mayo de 2013, solicitando para ello un plazo de 39 días calendario, el mismo que aunado a los 10 días para la ejecución del adicional de obra N° 01 suman un total de 49 días calendario, ampliándose el plazo desde el 01 de abril del 2013 hasta el 19 de mayo de 2013;

Que, mediante Carta N° 032-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 18 de abril de 2013, el Contratista Consorcio Piura, se dirige a la Entidad a fin de solicitar la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 03 por estar consentida, indica que mediante Oficio N° 0440-2013/GRP-440000 de fecha 17 de abril de 2013 y notificada el mismo día, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura devuelve la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el recurrente, indicando que la misma no tiene sustento legal, sin embargo, la formalidad establecida en la norma no implica bajo ninguna figura la "devolución", esto por cuanto, se debe aprobar o no, dándose una respuesta concreta, lo contrario, ante la devolución por parte de la Entidad sin manifestación sobre el fondo, se tiene por consentida la misma;

Que, mediante Informe N° 070-2013/GRP-440310-RMV, de fecha 24 de abril de 2013, el Inspector de Obra se dirige al Director de Obras a fin de manifestar que resulta procedente otorgar la ampliación de plazo N° 03 por 49 días calendario a favor del contratista;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, de fecha 25 de abril de 2013, notificada el mismo día, se deniega la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario solicitada por el Contratista Consorcio Piura, esto por cuanto, según sus fundamentos, el Contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 02 el día 22 de marzo mediante carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA, la misma que se encontraba fuera de plazo puesto que el mismo se amplió hasta el 16 de marzo de 2013;

Que, mediante HRyC N° 21043, de fecha 10 de mayo de 2013, el representante legal del Consorcio Piura, Sr. Joaquín Ismael Mondoñedo Arbieto, se dirige a la Entidad a fin de solicitar formalmente la nulidad y/o modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 25 de abril de 2013, notificada el mismo día, la misma que declara denegar su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario, esto por cuanto ha sido notificada a destiempo, quedando en calidad de consentida, asimismo, al declarar la modificación de la mencionada Resolución, solicita se emita la Resolución que apruebe la ampliación de plazo N° 03 por 49 días calendario, ampliándose el plazo hasta el día 19 de mayo del 2013; fundamenta su pretensión textualmente según lo siguiente:

"PRIMERO.- Que, con Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI, con fecha 20 de marzo de 2013, la Entidad ha procedido a aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendario por no aprobación de adicional de obra N° 01, otorgándome tal ampliación hasta el día 16 de marzo de 2013, notificada el día 21 de marzo de 2013, en calidad de consentida.

SEGUNDO.- Con fecha viernes 15 de marzo de 2013, un día antes del vencimiento del plazo contractual y por ende para presentar nuestra ampliación de plazo parcial, se hizo llegar al Inspector de Obra, nuestra solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario, sustentada acorde a ley, con una vigencia desde el 17 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo del 2013, tal como se puede apreciar del cargo de recepción que como medio probatorio adjunto, solicitándole curse y trámite nuestra ampliación de plazo acorde a ley. Que tal procedimiento es el correcto de acuerdo al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 192 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 MAY 2013

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2013, mediante Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA, ante el cumplimiento de los 07 días que le otorga la Ley al Inspector de obra para emitir su informe respecto de la ampliación de plazo parcial N° 02 sin manifestación de éste, me dirigi a la Entidad, Gobierno Regional de Piura, a fin de reiterar mi solicitud de aprobación de ampliación de plazo parcial N° 02, esto a sabiendas que con fecha 21 de marzo de 2013 se me notificó con la Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI, de fecha 20 de marzo de 2013, que aprueba mi ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendario, ampliándose el plazo desde el 28 de febrero de 2013 hasta el 16 de marzo de 2013, la misma que se encontraba, al momento de su notificación el día 21 de marzo de 2013, en calidad de consentida. Es por este motivo que reiteraré mi solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 a la Entidad, a efectos de evitar malos entendidos con respecto a la presentación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por cuanto al estar en calidad de consentida la ampliación de plazo N° 01 se entiende, por efecto de la ley, que la misma ha sido aprobada, más fui notificado a destiempo, pero aún así tomé las precauciones del caso y presenté ante el Inspector de Obra la Ampliación de plazo parcial N° 02, por la no aprobación del adicional de obra N° 01 el día viernes 15 de marzo de 2013, dentro del plazo legal.

CUARTO.- Sorprendentemente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 25 de abril de 2013, notificada el mismo día, es decir, 40 días después de haber solicitado mi ampliación de plazo parcial N° 02 (15 de marzo de 2013) se me comunica la denegatoria de la misma por cuanto, según sus fundamentos, mi solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 había sido presentada a destiempo el día 22 de marzo de 2013, cuando lo correcto es que yo he presentado mi ampliación de plazo parcial N° 02 el día 15 de marzo de 2013, tal como lo demuestro, y ante el cumplimiento de los 07 días que tiene el Inspector para emitir su informe, sin que suceda ello, reiteraré el mismo a la Entidad, siendo que ésta ha tomado como fecha de presentación de ampliación de plazo parcial N° 02 mi reiterativo, es decir la Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA, situación que me causa un perjuicio irreparable, puesto que como digo líneas arriba, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 FUE PRESENTADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013 Y NO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2013, COMO LO SUSTENTA LA ENTIDAD.

QUINTO.- Que, al haber presentado mi solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 dentro del plazo de ley, tal como lo demuestro, y habiendo sido notificado a destiempo el día 25 de abril de 2013, la misma ha quedado en calidad de consentida, siendo inválida la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 25 de abril de 2013, por cuanto al amparo del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo", por ende debe revocarse la mencionada Resolución y considerarse ampliado el plazo desde el 17 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013.

SEXTO.- Para corroborar que la Entidad ha actuado en base a un error es de verse que con fecha 25 de marzo de 2013 se aprobó el Adicional de Obra N° 01 a favor del recurrente, siendo que con fecha 26 de marzo de 2013 (05 días antes de que culmine el plazo según la ampliación de plazo parcial N° 02, es decir antes del 31 de marzo de 2013) he solicitado, la ampliación de plazo parcial N° 03 por 49 días calendario, la misma que hasta la fecha no ha sido resuelta ni notificada al recurrente, quedando también en calidad de consentida la misma, por ende debe considerarse ampliado el plazo por la ampliación de plazo parcial N° 03 desde el 01 de abril del 2013 hasta el 19 de mayo del 2013, debiéndose emitir la Resolución correspondiente que formalice las ampliaciones de plazo a efectos de prevalecer lo justo y a su vez no ver perjudicada a la Entidad con gastos innecesarios.

SÉTIMO.- Por lo expuesto, solicito a su Gerencia se sirva ordenar a quien corresponda emitir la Resolución que declare Nula la RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2013/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI, de fecha 25 de abril de 2013 y ordenar se tenga como aprobada la misma por 15 días calendario, desde el 17 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo del 2013, asimismo, se tenga por aprobada la ampliación de plazo N°





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

192

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

6 MAY 2013

03 por 49 días calendario, desde el 01 de abril de 2013 hasta el 19 de mayo de 2013 por los fundamentos expuestos", siendo que con proveído de fecha 10 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 149-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 15 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, es de verse de la Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GRP-GRI, de fecha 20 de marzo de 2013, que la Entidad ha otorgado la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, siendo la fecha de término el 16 de marzo de 2013, el mismo que estaba consentido, razón por la cual el Contratista ante la no aprobación del adicional de obra N° 01 y próximo a cumplirse el término contractual, mediante Carta S/N-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 15 de marzo de 2013 (dentro del plazo contractual otorgado tácitamente por el consentimiento de la ampliación de plazo parcial N° 01), solicitó la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitud que dirigió al Inspector de Obra, siendo que al momento de presentar la Carta S/N-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 15 de marzo de 2013 por parte del Contratista, la Entidad aún no había emitido la Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GRP-GRI, que aprueba extemporáneamente la ampliación de plazo parcial N° 01, pues ésta se emitió con fecha 20 de marzo de 2013 y se notificó el 21 de marzo de 2013 a las 10:45 de la mañana, tal es de verse de la constancia de notificación;

Que, tal circunstancia hace prever la cautela con la que actuó el contratista, puesto que con fecha 22 de marzo de 2013 y tal como lo manifiesta, ante el cumplimiento de los 07 días otorgados al inspector para emitir informe sin que éste lo emita, reiteró su solicitud con Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA, a la Entidad, sin embargo la Entidad por error ha tomado solamente en cuenta ésta última Carta para emitir la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, que deniega la ampliación de plazo parcial N° 02, siendo su fundamento el hecho de que al haberse presentado su solicitud fuera del plazo no debe otorgarse el plazo, sin embargo, la misma no tomó en cuenta la formalidad de ley así como la Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA presentada directamente al inspector de obra, emitiendo y notificando la mencionada Resolución denegatoria con fecha 25 de abril de 2013, es decir, con más de un mes de posterioridad, encontrándose la misma en calidad de consentida, debiéndose modificar la Resolución en cuestión otorgándosele al contratista el plazo comprendido entre el 17 de marzo de 2013 al 31 de marzo de 2013;

De la misma forma, se puede apreciar de los actuados que el Contratista, con Carta N° 028-13/G.G/CONSORCIO PIURA, de fecha 26 de marzo de 2013 (y aún cuando no se había emitido la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, que deniega la ampliación de plazo parcial N° 02), solicitó a la entidad la ampliación de plazo N° 03 por 49 días calendario, siendo que hasta la fecha la entidad no ha emitido Resolución alguna al respecto, por el contrario, devolvió la solicitud al contratista, situación que a todas luces contradice el espíritu de la norma, que estipula que las contrataciones deben regirse bajo los principios de celeridad, economía y eficacia, ello aunado a los Principios que rigen la Administración Pública por los cuales toda solicitud dirigida a una persona jurídica de derecho público debe ser respondida en los plazos de ley, asimismo, es de tenerse en cuenta que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "...De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se considerará ampliado el plazo...", aunado a ello se debe considerar que la única finalidad de las ampliaciones de plazo parciales es que los contratistas puedan determinar sus mayores gastos generales y siendo que el Contratista a renunciado expresamente al cobro de los mismos, en aplicación del principio de buena fe, debe modificarse la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, de fecha 25 de abril de 2013 y otorgarse las ampliaciones de plazo parciales N° 02 y N° 03;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **192** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

6 MAY 2013

Que, mediante Informe N° 608-2013/GRP-440320 de fecha 14 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura declarando que es procedente la elaboración de la Resolución Administrativa que modifique la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, de fecha 25 de abril de 2013, en consecuencia se disponga la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario y la aprobación de la Ampliación de plazo N° 03 por 49 días calendario a favor del Contratista Consorcio Piura en el marco de la ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 07 DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA – PIURA", siendo que la fecha de término de la ejecución del contrato es el **19 de mayo de 2013**;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GRP-GRI, de fecha 25 de abril de 2013, en consecuencia, **concédasele la ampliación de plazo parcial N° 02** por Quince (15) días calendario a favor del Contratista Consorcio Piura en el marco de la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 07 DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA – PIURA", comprendidos desde el 17 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día **31 de marzo de 2013**, con vigencia anticipada según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por Cuarenta y Nueve (49) días calendario, a favor del Contratista Consorcio Piura en el marco de la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 07 DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA – PIURA", comprendidos desde el 01 de abril de 2013 hasta el 19 de mayo de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día **19 de mayo de 2013**, con vigencia anticipada según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0063-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 192 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 MAY 2013

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PIURA** en su domicilio legal sito en **Calle Ayacucho N° 1360 - Castilla - Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al **Inspector de Obra**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 1209
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

